

AÑO CIX - N° 28.475
CORRIENTES, MARTES 22 de FEBRERO de 2022



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 6

Citaciones - Interior Pág: N° 8

Sección General

Licitaciones Pág: N° 10

Convocatorias Pág: N° 12

Edictos Municipales Pág: N° 14

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 15



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 335

Corrientes, 18 de febrero de 2022

VISTO:

Los numerosos focos ígneos registrados en territorio provincial, el informe técnico de la EEA INTA Corrientes sobre evolución de las áreas quemadas, los decretos Nros.: 167/2022 y 200/2022, y

CONSIDERANDO:

Que en la provincia de Corrientes se vienen desatando numerosos focos de incendios en extensas áreas de nuestro territorio que, por el momento y debido a la falta de precipitaciones, la consecuente sequía y el estrés hídrico, se hace muy difícil de controlar y combatir.

Que, según informe de la EEA INTA Corrientes de fecha 18 de febrero de 2022, en los últimos días el ritmo de incremento de la superficie afectada por la quema muestra una tendencia de cerca de 30 mil hectáreas diarias. Todas las coberturas mostraron un incremento del área quemada. En valores absolutos las más afectadas por las quemas fueron las de ambientes de humedales con más de 460 mil hectáreas acumuladas a la fecha de este informe. Sin embargo, se registró un aumento también de más de dos veces y medio de la superficie quemada de bosques cultivados. En general, se estima que se han quemado cerca 800.000 hectáreas, un 9% del territorio provincial.

Que por el Decreto 167/2022, el Gobernador de la Provincia declaró el estado de emergencia ígnea en todo el territorio provincial por el plazo de seis (6) meses, con el fin de adoptar las medidas que resulten necesarias para la presupresión, combate, mitigación y prevención de incendios, y la restauración de las zonas afectadas.

Que por el Decreto N° 200/2022, el Gobernador de la Provincia declaró el estado de emergencia y desastre agropecuario por el término de seis (6) meses y prorrogable por igual plazo, debido al prolongado evento crítico de sequía que atraviesa la provincia, más los numerosos focos de incendios ocurridos en extensas áreas del territorio provincial.

Que la actual situación es de un verdadero desastre ambiental, con afectación grave de la flora, la fauna y la biodiversidad. Sumado a ello, las cuantiosas pérdidas sufridas en el sector productivo, tanto agropecuario como turístico, en el sistema de intercomunicación de localidades rurales y, sobre todo, los riesgos que para la salud y la vida de las personas genera el estrago de los incendios.

Que por el artículo 162, inciso 17, de la Constitución provincial, el Gobernador de la Provincia tiene la atribución y el deber de tomar las medidas necesarias para conservar la paz y el orden público por todos los medios que no estén expresamente prohibidos por esta Constitución y las leyes.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE a la provincia de Corrientes: zona de desastre ecológico y ambiental debido a los estragos ocasionados en la fauna, la flora y la biodiversidad de nuestros ecosistemas, por los numerosos focos de incendio difíciles de combatir por la prolongada sequía que sufre la región, situación que afecta gravemente la vida, la salud y la propiedad de las personas.

ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros: de Producción, de Hacienda y Finanzas, de Seguridad, de Justicia y Derechos Humanos, de Coordinación y Planificación, de Secretaria General de Turismo, de Industria, Trabajo y Comercio, de Obras y Servicios Públicos, de Desarrollo Social,

de Ciencia y Tecnología, de Educación, de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Ing. Claudio Horacio Anselmo

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Dr. Buenaventura Duarte

Dr. Juan José López Desimoni

C.P. Miguel Ángel Olivieri

Lic. Sebastián Slobayen

Dra. Herminda María Gabur

Oswaldo Claudio Polich

Gustavo Adán Gaya

C.P. Jorge Antonio Gómez

Lic. Práxedes Ytatí López

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 343

Corrientes, 21 de febrero de 2022.-

VISTO:

Lo establecido por la Ley Nacional Nº 26.509 y la norma de adhesión Provincial, Ley de emergencia agropecuaria Nº 5.978, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nacional Nº 26.509, se estableció en nuestro país el esquema de respuesta permanente a emergencias en materia agropecuaria y agro-productiva.

Que a la misma se adhirió la Provincia mediante la Ley Nº 5.978, la cual dispuso en su artículo 19, inciso b): "Se faculta al Poder Ejecutivo provincial para que pueda eximir total o parcialmente de los impuestos mencionados sobre aquellos bienes pertenecientes a explotaciones agropecuarias e inmuebles rurales arrendados respectivamente, ubicados dentro de la zona de desastre y afectados por esa situación extraordinaria."

Que mediante el Decreto provincial Nº 200/2022 se declaró el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en todo el territorio provincial, por el término de seis (6) meses a partir del 01 de enero de 2022, y que puede ser prorrogable por un plazo igual dependiendo de las condiciones climáticas que se manifiesten en los siguientes meses para el sector productivo.

Que, dada la grave situación que atraviesan las zonas geográficas afectadas por inclemencias generadoras de pérdidas económicas de relevante magnitud, es preciso acudir en ayuda de sus pobladores a través de paliativos de orden tributario.

Que la declaración de zona de desastre trae aparejado el establecimiento de exenciones en determinados impuestos, cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia, en tanto encuentre su sustento en la situación de emergencia referida.

Que el presente caso se encuadra en las previsiones del artículo 19, inciso b) de la Ley Nº 5.978.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la

Provincia de Corrientes,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: EXÍMESE a aquellos contribuyentes cuyos bienes inmuebles estuvieren afectados a explotaciones agropecuarias e inmuebles rurales arrendados respectivamente, ubicados dentro de la zona de desastre y afectados por la situación extraordinaria, siempre que la totalidad de la unidad de bienes de propiedad o arrendados sean inferiores a 2.000 hectáreas y que desarrollen su principal actividad industrial, comercial, agropecuaria, forestal y/o de servicios, en zonas declaradas de desastre en el marco de la Ley Nº 5.978, del pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, del Impuesto Inmobiliario Rural y del Impuesto de Sellos y Marcas y Señales y Prorrogas, por el ejercicio fiscal correspondiente al año 2022.

ARTÍCULO 2º: LA obligación de pago de las cuotas correspondientes a planes de facilidades de pago y moratorias vigentes, no se encuentra comprendida en las exenciones dispuestas por el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE un plazo de gracia excepcional de seis (6) meses, para el pago de las cuotas de los Regímenes de Facilidades de Pagos de Tributos Provinciales, que hubieren sido suscriptos bajo los esquemas de regularización dispuestos por la normativa aplicable, y que se encuentren vigentes en la Dirección General de Rentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4º: EL plazo de gracia excepcional establecido implica la prórroga de cada cuota no vencida de los planes alcanzados por la presente medida, por el término de seis (6) meses desde su fecha de vencimiento original.

ARTÍCULO 5º: DISPÓNESE que el beneficio establecido por el presente acto administrativo, comprende a los planes de pago ya celebrados, que tengan cuotas pendientes de pago, vencidas o no, entre el 01 de enero de 2022 y el 31 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 6º: ENCOMIÉNDASE al Ministerio de Producción el análisis de la situación de cada productor afectado, expidiendo el correspondiente Certificado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, quedando facultado, al igual que la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para dictar las normas complementarias que se requieran para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO 7º: ESTABLÉCESE que de resultar procedente la exención o su renovación, el Ministerio de Producción publicará en el Boletín Oficial el apellido y nombres, denominación o razón social y la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del solicitante, así como el lapso durante el cual tendrá efectos.

ARTÍCULO 8º: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Producción y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 9º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Ministerio de Producción, a la Dirección General de Rentas y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Ing. Claudio Horacio Anselmo

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 345

Corrientes, 22 de febrero de 2022

VISTO:

El expediente Nº 500-21-02-00376/2022, caratulado: "MINISTERIO DE PRODUCCIÓN- S/ CONSTITUCIÓN FONDO ESPECIAL DE \$200.000.000,00- PARA EMERGENCIA AGROPECUARIA E INCENDIOS RURALES Y/O FORESTALES", y

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones se tramita la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 05: Ministerio de Producción, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000,00), para atender las situaciones provocadas por la Emergencia Agropecuaria, como así también la prevención y lucha contra incendios forestales y/rurales.

Que obran en autos; 01 solicitud del Ministro de Producción; y a fs. 03 comprobante de modificación presupuestaria.

Que intervinieron; la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, quien emitió el informe técnico contable correspondiente, en el que indicó el trámite a seguir en autos y efectuó el encuadre legal correspondiente; a fs. 7 Contaduría General de la Provincia, la que se expidió a través de los Informes Nº 87/2022 de la Dirección de Contabilidad; y a fs. 8 de la Dirección de Control Interno, ambas sin formular objeciones; e intervino la Tesorería General de la Provincia quien opinó en igual sentido.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5, inciso b, 11, 22 y 26, del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004 y con expresa excepción a los alcances de los artículos 6º inciso e, 23, 27, 28 y 29, del Anexo I del mencionado instrumento legal; así como también en las previsiones del artículo 109, apartados 2 y 3 de la Ley Nº 5.571, exceptuándolos de los alcances de los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 95 del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 del Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos y/o refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1º: APRUEBASE la modificación

presupuestaria de gastos Nº 22/2022 de la Jurisdicción 02- Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: CONSTITÚYASE en la Jurisdicción 05- Ministerio de Producción, un fondo especial por la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, para atender las situaciones provocadas por la Emergencia Agropecuaria, como así también la prevención y lucha contra Incendios Forestales y/rurales.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, a emitir el Libramiento de Entrega de Fondos contra la Tesorería General de la Provincia y a su favor, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto.

ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRASE el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5, inciso b, 11, 22 y 26, del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004 y con expresa excepción a los alcances de los artículos 6º inciso e, 23, 27, 28 y 29, del Anexo I del mencionado instrumento legal; así como también en las previsiones del artículo 109, apartados 2 y 3 de la Ley Nº 5.571, exceptuándolos de los alcances de los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 95 del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 6º: EI presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Producción.

ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Ing. Claudio Horacio Anselmo

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 346

Corrientes, 22 de febrero de 2022

VISTO:

El expediente Nº 100-22-02-00190/2022, caratulado, "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS S/ APORTE DE FONDOS A FIDECOR", y

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones se tramita un aporte del Estado Provincial en su carácter de fiduciante, al Fideicomiso Fondo de Inversión para el Desarrollo de Corrientes (FIDECOR), por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 400.000.000,00), el que será destinado al financiamiento para la adquisición de bienes de capital nuevos para la prestación de servicios agropecuarios y

bienes de capital nuevos e infraestructuras para otras actividades consideradas estratégicas para la Provincia, en razón del Estado de Emergencia Ígnea en el territorio de la Provincia de Corrientes, declarado por Decreto Nº 167 del 01 de febrero de 2022, y la Emergencia Agropecuaria y/o Desastre Agropecuario, declarado por Decreto Nº 200 del 07 de febrero de 2022.

Que el decreto Nº 167/2022, tiene como finalidad adoptar las medidas que resulten necesarias para la supresión, combate mitigación y prevención de incendios, y la restauración de las zonas afectadas; para lo cual instruyó al Ministerio de Hacienda y Finanzas a reestructurar, modificar, o reasignar partidas presupuestarias con el fin de fortalecer la capacidad estatal de respuesta ante la emergencia declarada por dicha norma.

Que por su parte el Decreto Nº 200/2022 declaró el Estado de Emergencia Agropecuaria y/o Desastre Agropecuario por el término de seis (6) meses, a partir del 01 de enero de 2022, para el sector productivo, en todo el territorio provincial, como consecuencia de los incendios rurales ocurridos durante los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022, que conlleva graves y elevadas pérdidas productivas y económicas en establecimientos agropecuarios de la Provincia de Corrientes; y asimismo dispone que la Provincia otorgará a los productores afectados que acrediten su condición mediante la presentación del Certificado de Emergencia Agropecuaria, entre otros beneficios, subvenciones a partir el 01 de enero de 2022.

Que el FIDECOR fue creado por la Ley Nº 5.683, la que estableció que el mismo se integrará con los recursos provenientes del Estado Provincial, y que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Hacienda Y Finanzas, será el Fiduciante para la constitución del Fideicomiso con los fondos que le asigne la Ley de Presupuesto, de conformidad con los artículos 3º y 6º de dicha Ley.

Que el artículo 36 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, el Poder Ejecutivo Provincial podrá disponer autorizaciones para gastos no incluidas en la Ley de Presupuesto General para atender el socorro inmediato, por parte del gobierno, en caso de epidemias, inundaciones, terremotos u otros de fuerza mayor.

Que se agregó, el Comprobante de Contabilidad del Gasto Nº 02-572/2022 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 400.000.000,00), a favor del Fideicomiso FIDECOR – CUIT Nº 30-70956633-0.

Que intervinieron en autos, la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y la Dirección de Asesoría Legal de la jurisdicción se expidió a través del Informe Nº 000190 de fecha 22 de febrero de 2022, sin formular objeciones al trámite de autos y efectuó el encuadre legal correspondiente.

Que conforme a ello el presente caso se encuadra en los artículos 3º, inciso b, y 6º de la Ley Nº 5.683, que habilita al Estado Provincial a asignar recursos al FIDECOR; y en el artículo 36 y concordantes de la Ley Nº 5.571.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

EL GOBERNADOR E LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE un aporte al FIDEICOMISO FONDO DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO DE CORRIENTES (FIDECOR) – CUIT Nº 30-70956633-0, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 400.000.000,00), en carácter de asignación del Estado Provincial, el que será destinado al financiamiento para la adquisición de bienes de capital nuevos para la prestación de servicios agropecuarios y bienes de capital nuevos e infraestructuras para otras actividades consideradas estratégicas para la Provincia, en razón del Estado de Emergencia Ígnea en el territorio de la Provincia de Corrientes, declarado por Decreto Nº 167 del 01 de febrero de 2022, y la Emergencia Agropecuaria y/o Desastre Agropecuario, declarado por Decreto Nº 200 del 07 de febrero de 2022, en base a los fundamentos expuestos en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el correspondiente Libramiento de Pago, el que será efectivizado por la Tesorería General de la Provincia, por la suma fijada en el artículo anterior, con cargo a la estructura programática 99-00-00-01-615 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas, del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial.

ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 348

Corrientes, 22 de febrero de 2022

VISTO:

La Ley de Administración Financiera Nº 5.571 y su Decreto Reglamentario Nº 3056/2004, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 110 de la ley citada precedentemente, dispone que los límites establecidos en los incisos 1) y 2) del artículo 109 de la misma ley, serán actualizados por el Poder Ejecutivo en función del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) que determine el organismo técnico nacional correspondiente.

Que, el fenómeno inflacionario, impactó directa y significativamente sobre los precios de los bienes y servicios, produciéndose un alza generalizada en los costos de adquisición de insumos.

Que, la situación por la que atravesamos, requiere de una adecuación en tal sentido, por el incremento desmesurado de precios en insumos y servicios, necesarios para el normal funcionamiento del Estado.

<p>Que, el artículo 7° de la Ley de Administración Financiera N° 5.571 establece que el Ministerio de Hacienda y Finanzas actuará como órgano de coordinación de los sistemas de la administración financiera.</p> <p>Por ello, conforme a las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1°, 2° y concordantes de la Constitución de la Provincia; y 10 dispuesto por la Ley de Administración Financiera N° 5.571.</p> <p>EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA</p> <p>ARTICULO 1º: ACTUALÍCENSE a partir del día 1º de marzo del presente año, los valores establecidos en los incisos 1) y 2) del artículo 109º de la ley de Administración Financiera N° 5.571; quedando los mismos de la siguiente manera:</p> <p>1) Por licitación privada, cuando el monto de la operación no exceda de cinco millones de pesos (\$ 5.000.000).</p> <p>2) Por compra directa, previo concurso de precios, hasta dos millones seiscientos mil pesos (\$ 2.600.000); según lo reglamenten los Poderes del Estado.</p> <p>ARTICULO 2º: EL presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p>ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 349 Corrientes, 22 de febrero de 2022</p> <p>VISTO: El expediente N° 122-00048/2022 caratulado "S/PROPUESTA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY N° 3.079 – DTO. 4.800/1972"; y</p> <p>CONSIDERANDO: Que la Ley N° 3.079 de Obras Públicas autoriza al Poder Ejecutivo a fijar anualmente los topes de contrataciones. Que el artículo 12 de su Decreto Reglamentario N° 4.800/1972, establece que el Poder Ejecutivo fijará anualmente el tope establecido en el inciso a) del artículo 12° de la ley, discriminando los montos máximos correspondientes para las adjudicaciones por Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso de Precios y Contratación Directa.</p>	<p>Que el fenómeno inflacionario, impactó directa y significativamente sobre los precios de las obras, bienes y servicios, produciéndose un alza generalizada en los costos de adquisición de insumos.</p> <p>Que en función de lo establecido en los párrafos precedentes, sería de aplicación para la modificación del límite, el índice de precios internos al por mayor (IPIM) que publica el INDEC en su página oficial, ya que se entiende que es el que mejor mide la evolución de los precios de los productos de origen nacional e importados ofrecidos en el mercado interno.</p> <p>Que atento a las facultades otorgadas por las normas legales antes citadas, el incremento desmesurado de los precios desde la última actualización producida a la fecha, es necesario dictar un nuevo acto administrativo que establezca nuevos montos a tales fines.</p> <p>Por ello, conforme a las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia y lo dispuesto por la Ley N° 3.079 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario N° 4800/1972.</p> <p>EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:</p> <p>ARTÍCULO 1º: FÍJANSE a partir del 1º de marzo del presente año, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 12º inciso a) de la Ley de Obras Públicas N° 3079 y sus modificatorias, los siguientes topes para las contrataciones de Obras Públicas y Compra de Materiales con idéntico destino: LOCACIONES DE OBRAS Y SERVICIOS COMPRA DE MATERIALES Y ELEMENTOS</p> <p>1. Contratación Directa hasta: \$ 20.000.000,00 \$ 5.800.000,00</p> <p>2. Concurso de Precios hasta: \$ 47.000.000,00 \$ 7.800.000,00</p> <p>3. Licitación Privada hasta: \$ 154.000.000,00 \$ 19.400.000,00</p> <p>4. Licitación Pública desde: \$ 154.000.000,00 \$ 19.400.000,00</p> <p>ARTÍCULO 2º: EL presente decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Obras y Servicios Públicos.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias a sus efectos; y archívese.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini Oswaldo Claudio Polich</p>
---	--

Sección Judicial

Citaciones - Capital

<p style="text-align: center;">Tribunal de Cuentas Provincia de Corrientes</p> <p>SE LE HACE SABER QUE: no habiendo presentado rendición de Cuentas, por los fondos entregados por la Jurisdicción 13 - MINISTERIO DE COORDINACION Y PLANIFICACION de la Provincia de Corrientes, Resolución NO 161/17 de fecha 15 de mayo de 2017 - según detalle infra, se le ha iniciado de Oficio JUICIO DE CUENTAS tal como lo establece el artículo 280 de la ley N°</p>	<p>3757 Modificada por ley N° 5375 — En consecuencia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes cita y emplaza por el termino de quince (15) días hábiles al Cura Párroco PEDRO MIGUEL ROMERO, D.N.I. NO 21.861.638 — con ultimo domicilio en Belgrano y Montevideo S/N — Empedrado - Corrientes, para que comparezca a alegar su descargo, bajo apercibimiento de dictar sentencia condenatoria e iniciarse JUICIO DE APREMIO para el reintegro de la mencionada suma de \$ 78.409,88.- actualizada, intereses y costas ART. 390 y 430 ley 3757 Modif. Ley 5375 - Expte. NO 800-16-10-</p>
--	--

3806/2019, caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS - E/JUICIO DE CTAS. DE OFICIO A: ROMERO PEDRO MIGUEL PÁRROCO: IGLESIA NUESTRO SEÑOR HALLADO. RESOLUCION NO 161/17. MRIO. COORD, PLANIF. GTOS. CONCLUIR OBRA CAPILLA NUESTRA SEÑORA DE ITATI (PARAJE CAÑADA BAI - EMPEDRADO): \$78.409,88"— que se tramita por este Tribunal, con sede en calle 25 de mayo NO 1.313 de esta ciudad.- Corrientes, 09 de febrero de 2022.

E.P.N. Gladi Barnatan
I: 21/02 – V: 23/02

Tribunal de Cuentas
Provincia de Corrientes

SE LE HACE SABER QUE: no habiendo presentado rendición de Cuentas, por los fondos entregados por la Jurisdicción 14 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, según detalle infra, se le ha iniciado de Oficio JUICIO DE CUENTAS tal como lo establece el artículo 28° de la ley N° 3757 Modificada por ley N° 5375 – En consecuencia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes cita y emplaza por el termino de quince (15) días hábiles a la Sra. MARIA CRISTINA OVELAR GAUNA, D.N.I. N° 20.087.070 – con ultimo domicilio en calle Entre Ríos S/N, de la localidad de Mercedes, Corrientes, para que comparezca a alegar su descargo, bajo apercibimiento de dictar sentencia condenatoria e iniciarse JUICIO DE APREMIO para el reintegro de la mencionada suma de \$ 40.000,00.- actualizada, intereses y costas ART. 39° y 43° ley 3757 Modif. Ley 5375 – Expte. N° 800-09-10-3472/2018 — Caratulado "H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PCIA. DE CTES. – Cargo: SERVICIO DE INFORMATICA Y REGISTRACIONES HTC – E/JUICIO DE CTAS. DE OFICIO A. OVELAR GAUNA MARIA CRISTINA DNI. 20.087.070 RESOL. N. 35/15. SEC. DE. DEPORTES. P/GTOS EN COMPLETAR INFRAESTRUCTURA DE CANCHA. – IMPORTE: \$40.000,00" - que se tramita por este Tribunal, con sede en calle 25 de mayo N° 1.313 de esta ciudad.- Corrientes, 03 de febrero de 2022. –

E.P.N. Gladi Barnatan
I: 21/02 – V: 23/02

Tribunal de Cuentas
Provincia de Corrientes

SE LE HACE SABER QUE: no habiendo presentado rendición de Cuentas, por los fondos entregados por la Jurisdicción 18 - Ministerio de Industria Trabajo y Comercio de la Provincia de Corrientes, Resolución N° 635 de fecha 30 de agosto de 2017 - según detalle infra, se le ha iniciado de Oficio JUICIO DE CUENTAS tal como lo establece el artículo 28° de la ley N° 3757 Modificada por ley N° 5375 – En consecuencia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes cita y emplaza por el termino de quince (15) días hábiles a la Sra. MARISEL SANDOVAL, D.N.I. N° 38.877.562 – con ultimo domicilio en 3ra. Sec. De Transito S/N – Goya - Corrientes, para que comparezca a alegar su descargo, bajo apercibimiento de dictar sentencia condenatoria e iniciarse JUICIO DE APREMIO para el reintegro de la mencionada suma de \$ 4.000,00.- actualizada, intereses y costas ART. 39° y 43° ley 3757

Modif. Ley 5375 – Expte. N° 800-19-09-3177/2018 – caratulado "H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PCIA. DE CTES. – Cargo: SERVICIO DE INFORMATICA Y REGISTRACIONES HTC – E/JUICIO DE CTAS. DE OFICIO A: SANDOVAL MARISEL. DNI. N° 38.877.562 RESOL. N° 635/17. MRIO. IND. TRAB. COMER. GTOS. AYUDA ECONOMICA DEBIDO A SU SITUACION ECONO. – IMPORTE: \$4.000,00"; que se tramita por este Tribunal, con sede en calle 25 de mayo N° 1.313 de esta ciudad.-

E.P.N. Gladi Barnatan
I: 21/02 – V: 23/02

Expte. 175128/18

"Acevedo Nancy Ramona c/Manfriniz Norma y/u otros s/Indemnización;etc"

Corrientes, 03 de Noviembre de 2.021
N°10.733

1.- Téngase presente lo manifestado por el señor Conrado de Becky hojas 144- la señora manfrini no trabajan me habita el domicilio donde se diligenció la cédula- agreguese cédula N°80479 a fs. 134/143 y hágase saber.

2.- atento a constancias de autos: citese a la Sra Norma Manfriniz DNI N°12.440.734, para estar a derecho, con apercibimiento de rebeldía por Edictos qué se publicarán sin cargo por (3) tres días consecutivos en el boletín oficial y en un diario de mayor circulación, en los términos previstos por el art 40, ley 3540.-

3.- a la solicitud por la parte actora de tener por no contestar la demanda: estese al punto anterior de la presente Providencia. Notifíquese.-

Incluido En El Libro De Notificaciones
El día 4 de noviembre de 2021.

Corrientes 3 de noviembre de 2021.

Julio Valentín Medina – Juez
Javier Alejandro Vigliano – secretario
I: 22/02 – V: 24/02

Expte. N° 198670

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Dr. Pablo Martin Teler Reyes, cita y emplaza por edictos a Guillermo Javier Caretta DNI N° 12.926.397 Y/O A Sus Herederos A Que Se Presente a estar a derecho para que dentro del plazo de Veinte (20) días hábiles se presente si lo considera en los autos caratulados: "Aguirre Ramon Ignacio C/ Gimenez Javier Antonio S/ Ordinario Por Audiencias (Daños Y Perjuicios)", Expte. N° 198670, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.- Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 6°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 24, a cargo del Dr. Rufino Chequim Corrientes, 17/02/2022.

Dr. Rufino Jose Chequim. - Secretario.
I: 22/02 – V: 23/02

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción N° 3 y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Corrientes, Dr. DARIO ALEJANDRO ORTIZ,

<p>Secretaría Nº 6, a cargo del Dr. Ricardo Aníbal Ferrara, se ha dispuesto notificar por Edictos a VIDA REINA MARTIN FRANCISCO, DNI Nro. 30.137.776, de la Sentencia dictada en el día de la fecha la que transcripta en lo pertinente dice: "Goya, Ctes. 16 de Febrero de 2022.-.... Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1º) Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la acción penal en orden al presunto delito de hurto simple (art. 162 del C.P., y art. 336 inc. 4º del C.P.P.), y sobreseer libre y definitivamente a KROGSLUND JONATHAN JAVIER, DNI Nº 39.279.800, argentino, soltero, changarín, nacido en Partido de Merlo, en fecha 12/09/1995, hijo de Diego Javier Krogslund y de Cintia Alejandra Díaz, con domicilio en Chaperouge Nro. 1019, Barrio Matera, Parque San Martín, Partido de Merlo, Provincia de</p>	<p>Buenos Aires; y a VIDA REINA MARTIN FRANCISCO, DNI Nº 30.137.776, argentino, casado, changarín, nacido en Lugano - Capital Federal, en fecha 15/02/1983, hijo de Pedro Carlos Vida Reina y de Norma Cristina Giglio, con último domicilio conocido en W. Whorris, Matera, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, por aplicación de los Arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, y 67 del C.P. 2º) Levantar la rebeldía dictada en contra de VIDA REINA MARTIN FRANCISCO, dejando en consecuencia sin efecto la orden de captura librada en su contra. 3º) ... Fdo. Darío A. Ortiz - Juez. Ante mí: Dr. Ricardo A. Ferrara. Secretario.- Secretaría Nº 6 - GOYA, (Ctes.), 17 de Febrero de 2022.- Dr. Ricardo A. Ferrara. Secretario I:22/02 - V:23/02</p>
Citaciones -Interior	
<p style="text-align: center;">Expte Nº PXL 26483/20</p> <p>"ALMEIDA SILVINA VANESA P/SUP. DESOBEDIENCIA JUDICIAL. P. LIBRES"</p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en este Expte. PXL 26483/20, caratulada: "ALMEIDA SILVINA VANESA P/SUP. DESOBEDIENCIA JUDICIAL. P. LIBRES", se notifica a SILVINA VANESA ALMEIDA, demás circunstancias personales mínimas no se constan en autos, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 28 . En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.)..., a los 14 días del mes de febrero de dos mil veintidós.- A LA PRIMERA CUESTION, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a SILVINA VANESA ALMEIDA, demás circunstancias personales mínimas no se constan en autos, a razón del delito de DESOBEDIENCIA JUDICIAL, que encuadra en la figura descripta por el Art. 239 del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase, notifíquese a la sobreseída por Edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de Ley al desconocerse domicilio actualizado, y oportunamente, archívese... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1.- Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria." SECRETARÍA Nº 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), 14 de febrero de 2022.- Dr. Gabriel Aldaz I: 17/02 V: 23/02</p> <p style="text-align: center;">Expte Nº PXL 22632/18</p> <p>"BENITEZ LUIS HORACIO Y OTROS P/SUP. INFRACCION</p>	<p>ARTICULO 206 DEL C.P.A. P. LIBRES."</p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a: 1) IGNACIO ORIBE LAGRILLA, D.N.I. Nº 17.121.079, instruido, jubilado; 2) JUAN JOSE PEREZ, D.N.I. Nº 33.723.678, instruido, jornalero, soltero; 3) CATALINO GOMEZ, D.N.I. Nº 17.307.808, instruido, jornalero, casado; y 4) LUIS HORACIO BENITEZ, D.N.I. Nº 13.633.486, jornalero, soltero, cuyos demás domicilios actualizados se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 29 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...15.... días del mes de febrero de dos mil veintidós; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a 1) IGNACIO ORIBE LAGRILLA, D.N.I. Nº 17.121.079, instruido, jubilado; 2) JUAN JOSE PEREZ, D.N.I. Nº 33.723.678, instruido, jornalero, soltero; 3) CATALINO GOMEZ, D.N.I. Nº 17.307.808, instruido, jornalero, casado; y 4) LUIS HORACIO BENITEZ, D.N.I. Nº 13.633.486, jornalero, soltero, cuyos demás domicilios actualizados se desconocen, en cuanto al delito de VIOLACION A LAS LEYES DE POLICIA SANITARIA ANIMAL, previsto en el artículo 206 del Código Penal, en calidad de coautores (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de los sobreseídos, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial por el término de ley, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." SECRETARÍA Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 15 de</p>

febrero de 2022.

Dr. Gabriel Aldaz
I: 17/02 V: 23/02

Expte Nº PXG 38795/21

"COLQUE ESTEBAN EDUARDO P/SUP. LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO - GOYA (INT.N.36.755)"

Por disposición de S. S. el Sr. Juez de Instrucción Nº2 Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, se CITA Y EMPLAZA por el término de cinco (05) días a comparecer ante este Tribunal a ESTEBAN EDUARDO COLQUE, cuyos demás datos se desconocen y cuyo último domicilio conocido fuera en Catamarca Nº 1.648 de Goya (Ctes.), quien deberá comparecer a prestar declaración de imputado, previa designación de abogado defensor y bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE y ordenarse su INMEDIATA DETENCION.. Así lo tengo dispuesto en los Autos caratulados: "COLQUE ESTEBAN EDUARDO P/SUP. LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO - GOYA (INT.NRO.36.755)", Expte. PXG - 38.795/21, en trámite por ante el Juzgado de Instrucción Nº 2 Secretaría Nº 3 de Goya (Ctes.) Dra. Guadalupe Díaz Colodrero - GOYA (Corrientes), 11 de FEBRERO de 2.022.-

Dra. GUADALUPE DIAZ COLODRERO
I: 17/02 V: 23/02

Expte Nº PXG 35641/20

"VEGA RAMON SANTIAGO P/SUP. LESIONES LEVES EN SITUACION DE VIOLENCIA DE GENERO - GOYA (INT.N.35.897)"

Por disposición de S. S. el Sr. Juez de Instrucción Nº2 Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, se CITA Y EMPLAZA por el término de cinco (05) días a comparecer ante este Tribunal a RAMON SANTIAGO VEGA, cuyos demás datos se desconocen y cuyo último domicilio conocido fuera en José María Soto Nº 276 de Goya (Ctes.), quien deberá comparecer a prestar declaración de imputado, previa designación de abogado defensor y bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE y ordenarse su INMEDIATA DETENCION. Así lo tengo dispuesto en los Autos caratulados: "VEGA RAMON SANTIAGO P/SUP. LESIONES LEVES EN SITUACION DE VIOLENCIA DE GENERO - GOYA (INT.NRO.35.897)", Expte. PXG - 35.641/20, en trámite por ante el Juzgado de Instrucción Nº 2 Secretaría Nº 3 de Goya (Ctes.) Dra. Guadalupe Díaz Colodrero - GOYA (Corrientes), 11 de FEBRERO de 2.022.-

Dra. GUADALUPE DIAZ COLODRERO
I: 17/02 V: 23/02

Expte Nº RXP 8279/17

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral

de ciudad de Mercedes (Ctes), sito en calle Juan Pujol Nº 759 de esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo Rene Buffil, Secretaria 1 a cargo de la Dra. Noelia Luisina Casas, en lo autos caratulados RXP 8279/17 "Goicoechea Juan Diego Y Otros S/ Convocatoria Asamblea" cita a los accionistas de la firma Pairiri S.A. por convocatoria judicial a asamblea general ordinaria, a celebrarse en la sede social Juan Pujol 941 de la ciudad de Mercedes, el día Lunes 14 De Marzo De 2.022 A Las 09:00 Horas.- A fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Tratamiento de la eventual responsabilidad de la gestión del directorio en los términos de los artículos 59 y 274 de la LGS. 2) Tratamiento de la eventual remoción de los miembros del Directorio", 3) Eventual designación de nuevas autoridades" 4) Tratamiento de la eventual promoción de la acción social de responsabilidad del órgano de dirección y sus miembros; 5) Tratamiento del eventual otorgamiento de poder especial para promover querrela criminal por la posible comisión del delito de defraudación por administración fraudulenta (Art. 173 inc. 7 Código Penal) respecto de los miembros del órgano de dirección.- Asimismo, se hace saber a los accionistas que las comunicaciones de asistencia previstas en el art. 238 LSC deberán ser cursadas al funcionario ad-hoc designado, Rodrigo Regidor Bieri, en el domicilio de Belgrano 665 de la ciudad de Mercedes (Ctes).- Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial.- Mercedes, (Ctes), 10 de Febrero de 2022.

Casas N. Luisa – secretaria
I: 17/02 – V: 23/02

PXB Nº 12053 / 2.021

Por disposición de S.Sa. la Sra. Juez de Instrucción, Correccional y de Menores de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Bella Vista (Ctes.) – Dra. MIRTA E AGUIRRI, en los autos caratulados: "SERIAL LISANDRO DANIEL P/SUP. VIOLACION DE DOMICILIO, AMENAZAS CALIFICADAS LESIONES LEVES Y DA? Y AMENAZAS SIMPLES (DOS HECHOS) -BELLA VISTA" EXPTE. PXB Nº 12053/21; se ha dispuesto notificar la Resolución que transcripta en su parte pertinente dice: : Bella Vista (Ctes.), 18 de febrero de 2.022 Y VISTOS: Las presentes actuaciones y que en la presente causa no se ha localizado ni notificado personalmente al imputado en autos, la Resolución Nº 532 obrante a fs. 10/12 del incidente II1 12053/1, y el Decreto de fecha 28/12/2021, obrante a fs. 4 este incidente y con conforme al informe policial de fs. 17 y vta.; y 18 y vta.;; DECRETO: I) PUBLIQUENSE los Edictos de Ley a fin de NOTIFICAR al imputado LISANDRO DANIEL SERIAL D.N.I. Nº36.445.962 domiciliado en calle San Juan 932 de esta ciudad, la Resolución recaída en el Incidente de Eximición de Prisión II1 12053/1"INCIDENTE DE EXIMICION DE PRISION A FAVOR DE LISANDRO DANIEL SERIAL EN AUTOS: SERIAL LISANDRO DANIEL P/SUP. VIOLACION DE DOMICILIO, AMENAZAS CALIFICADAS LESIONES LEVES Y DA? Y AMENAZAS SIMPLES (DOS HECHOS) -BELLA VISTA" que dispone: "Nº 532. Bella Vista (Ctes), 21 de Diciembre

<p>d e l 2 0 2 1 . A U T O S Y V I S T O S :CONSIDERANDO:....RESUELVO: I) DENEGAR LA EXIMICION DE PRISION solicitada por la defensa a favor del imputado LISANDRO DANIEL SERIAL D.N.I.Nº36.445.962, por IMPROCEDENTE, conforme las normas legales y fundamentos de hecho y de derecho, citados precedentemente. FDO DRA MIRTA ELENA AGUIRRI. Juez de Instrucción y Correccional. DRA. MYRIAN ESTER ZENO Abogada Secretaria Nº1. Asimismo se NOTIFIQUE al nombrado el Decreto dictado en el Incidente de Apelación II1 12.053/2 "INCIDENTE DE RECURSO DE APELACION INTERPUESTA POR EL DR. JOSE CARLOS RIVOLTA EN AUTOS: SERIAL LISANDRO DANIEL P/SUP. VIOLACION DE DOMICILIO, AMENAZAS CALIFICADAS LESIONES LEVES Y DA? Y AMENAZAS SIMPLES (DOS HECHOS) -BELLA VISTA" que a continuación se transcribe: "Bella Vista, 28 de Diciembre de 2021. Proveyendo la presentación de fs. 1 / 3; habiéndose interpuesto la misma en tiempo y forma, y conforme lo dispuesto en los Arts. 486 y 487 del C.P.P., Cts.; CONCEDASE el Recurso de Apelación interpuesto y emplácese a los interesados a comparecer ante el Tribunal de alzada dentro del octavo día a contar desde que las actuaciones tuviesen entrada en el mismo, e intímese al recurrente y a las partes, a constituir domicilio legal en la Jurisdicción de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal de la Pcia de Ctes., con asiento en la ciudad de Corrientes, dentro del plazo de 48 hs. de notificado, bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los estrados del Tribunal; cumplido lo cual elévese a la Cámara de Apelaciones en lo Criminal de la Provincia de Ctes., juntamente el presente Incidente, y el Expte. Ppal...".- Fdo. Dra. MIRTA ELENA AGUIRRI. Juez de Instrucción y Correccional. Fdo. Dra. ZULMA ITATI CANTEROS. Secretaria Nº2.- NOTIFIQUESE -OFICIESE.- SECRETARIA, 18 de febrero de 2.021.- Dra. Mirta Helena Aguirre – Juez I: 21/02 – V: 25/02</p> <p style="text-align: center;">Expte Nº 4089/21</p> <p>El Juzgado de Paz de Ita Ibate, sito en la calle Av. San Miguel 1119, de la localidad de Ita Ibate Provincia de Corrientes, a cargo del Dr. Eduardo Anibal Monedutti, en los autos caratulados "Gonzales Carmen C/ Acosta Roque S/ Prescripcion Adquisitiva" Expte Nº4089/21, cita y emplaza en el término de diez (10) días a todos los</p>	<p>herederos del Sr. Roque Acosta M.I Nº01.611.511 y/o todos aquellos quienes se consideres con derecho para que comparezcan a tomar intervención que les corresponda en el presente proceso, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausente para que los representantes, al respecto del Inmueble objeto de esta prescripción individualizado según Plano de Mensura 1207 "G" ubicado en Pueblo de Ita Ibate, Departamento General Paz, Provincia de Corrientes, Manzana Nº 3, Lote Nº1 S/ Catastro, con una superficie total de 1.874,89m2 Inscripto en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Corrientes al tomo 3, Folio 69, Nº59, Año 1954, Departamento General Paz y en la Dirección General de Catastro bajo Adrema H2-259-1. Ita Ibate, 10 de febrero de 2022. Dr Gabriel O. Gimenez - secretario I: 21/02 – V: 22/02</p> <p style="text-align: center;">Expte. Nº7.008/21</p> <p>El Dr. Edgardo Félix Blanco, Juez en lo Civil y Comercial de la ciudad de Saladas, Prov. de Corrientes, ordena que se publiquen por el termino 2 (dos) días, citando y emplazando a toda persona que se considere con derechos, para que comparezca a estar a derecho, en relación al inmueble ubicado en la Localidad de San Lorenzo, Departamento Saladas, Prov. de Corrientes, e identificado como Manzana s/n sobre calle Libertad, frente a las Manzanas 35 y 36: Polígono A-D: Al Norte: B-C: (de 31.03 mts.), Lindero sobre Propietario Desconocido; Al Este: C-D: 264,20 mts.: Linderos: Terrenos del F.C.N.G.U.; Al Sur: A-D: (31,05 mts.): Lindero: calle s/n de tierra; Al Oeste: A-B: 265,43 mts.: Lindero: calle Libertad. Sin Inscrición en el Registro de la Propiedad Inmueble. Adrema Q2-1243-1, según Mensura Nº3446-T, con una superficie total de 8.217,08 mts.2, en los autos caratulados: " Flores Silvia C/ Municipalidad De San Lorenzo, Estado De La Provincia Y/O Quien O Quienes Se Consideren Con Derechos S/Prescripcion Adquisitiva (Ordinario)", Expte. Nº7.008/21, para que dentro de (20) días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda a este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente.- Saladas, Corrientes, 04 de febrero de 2.022.- Dra. Silvana P.del Fabbro -secretario I: 22/02 – V: 23/02</p>
Sección General	
<i>Licitaciones</i>	
<p style="text-align: center;">Municipalidad de Santa Lucía Licitación Pública Nº01/2022</p> <p>La Municipalidad de Santa Lucía (Prov. de Corrientes - C.U.I.T. Nº30-65890305-1), a través de la Resolución Nº0366/2022 de fecha 16 de febrero de 2022 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, llama a</p>	<p>LICITACIÓN PUBLICA Nº01/2022 con el objeto de proceder a la adquisición de una (1) retroexcavadora nueva con pala cargadora y brazo extensible, con tracción 4x4, con motor Diesel de 4 cilindros, potencia bruta no menor de 99 hp al volante, con techo en base a normas ROPS/FOPS y parabrisas delanteros con limpia parabrisas, de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares a su disposición</p>

para consulta. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: hasta el día 8 de marzo de 2022 a las 10:00 horas. FECHA DE APERTURA: 8 de marzo de 2022.- LUGAR DE APERTURA: Palacio Municipal de Santa Lucía (sito en calle Corrientes N°275 de la ciudad de Santa Lucía). HORA DE APERTURA: 12:00 horas. PRESUPUESTO OFICIAL: Se estableció como PRESUPUESTO OFICIAL – PRECIO TOPE (MAXIMO) para la adquisición de la maquinaria vial la suma de PESOS DIEZ MILLONES SIESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (\$10.693.000,⁰⁰). VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de Santa Lucía, oficina de Tesorería del Palacio Municipal (sita en calle Corrientes N°275 de la ciudad de Santa Lucía). PRECIO DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$10.693,⁰⁰). INFORMES: correo electrónico intendentenorbertovillordo@gmail.com –

Sr. Norberto Javier Villordo - Intendente Municipal. – I: 18/02 V: 10/03

**Gobierno de la Provincia de Corrientes.
Ministerio de Obras y Servicios Públicos.
Unidad Central de Administración de Programas con
Financiamiento Internacional (U.C.A.P.F.I.)
Licitación Pública N°02/2022.**

LLAMADO A LICITACION. Gobierno de la Provincia de Corrientes. Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (U.C.A.P.F.I.) Licitación Pública N°02/2022. "Adecuación del Sistema de Agua Potable - Localidad de Murucuyá - Provincia de Corrientes" Ubicación: Localidad de Murucuyá - Provincia de Corrientes. La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, delega en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento el financiamiento, con fondos del Tesoro Nacional, a ejecutarse por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes. Licitación Pública N° 02/2022. Obra: "Adecuación del Sistema de Agua Potable - Localidad de Murucuyá - Provincia de Corrientes" Ubicación: Localidad de Murucuyá - Provincia de Corrientes. Consulta y obtención de pliegos: Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener gratuitamente los documentos de la Licitación Pública Nacional en la página del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes <https://obraspublicas.corrientes.gob.ar>. A los efectos de otorgar mayor transparencia al proceso, las consultas podrán efectuarse a través de un correo electrónico de tipo genérico, no institucional, a ucp@corrientes.gob.ar sin identificación a efectos de garantizar el anonimato de los eventuales participantes en el proceso. Presupuesto oficial: \$277.381.940,80. Garantía de mantenimiento de oferta: \$2.773.819,41. Plazo de ejecución: Setecientos treinta (730) días corridos. Apertura de ofertas: 11 de Marzo de 2022-09,00 Horas. Consultas y obtención de pliegos: <https://obraspublicas.corrientes.gob.ar> Valor del pliego: Sin valor. Lugar de recepción: El sobre con la propuesta deberá ser presentado el día 11 de Marzo de

2022, hasta las 09:00 hs, en Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes, sito en calle 25 de Mayo N°888 (CÓDIGO POSTAL 3400), Argentina. El acto de apertura de las ofertas se realizará respetando los Protocolos vigentes para la Prevención de Covid-19, a las 09:00 hs en el Salón Verde de Casa de Gobierno de la Provincia de Corrientes sito en calle 25 de mayo N°925

I: 21/02 – V: 23/02

**Gobierno de la Provincia de Corrientes.
Ministerio de Obras y Servicios Públicos.
Unidad Central de Administración de Programas con
Financiamiento Internacional (U.C.A.P.F.I.)
Licitación Pública N°03/2022**

LLAMADO A LICITACION. Gobierno de la Provincia de Corrientes. Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (U.C.A.P.F.I.) Licitación Pública N°03/2022. "Ampliación Red de desagües Cloacales en la ciudad de Mercedes", Ubicación: Localidad de Mercedes - Provincia de Corrientes. La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, delega en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento el financiamiento, con fondos del Tesoro Nacional, a ejecutarse por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes. Licitación Pública N° 03/2022. Obra: "Ampliación Red de Desagües Cloacales en la ciudad de Mercedes", Ubicación: Localidad de Mercedes - Provincia de Corrientes. Consulta y obtención de pliegos: Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener gratuitamente los documentos de la Licitación Pública Nacional en la página del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes <https://obraspublicas.corrientes.gob.ar>. A los efectos de otorgar mayor transparencia al proceso, las consultas podrán efectuarse a través de un correo electrónico de tipo genérico, no institucional, a ucp@corrientes.gob.ar sin identificación a efectos de garantizar el anonimato de los eventuales participantes en el proceso. Presupuesto oficial: \$134.048.064,55. Garantía de mantenimiento de oferta: \$1.340.480,65. Plazo de ejecución: Seis (6) meses. Apertura de ofertas: 11 de Marzo de 2022 - 11,00 Horas. Consultas y obtención de pliegos: <https://obraspublicas.com> .Valor del pliego: Sin valor. Lugar de recepción: El sobre con la propuesta deberá ser presentado el día 11 de Marzo de 2022, hasta las 11:00 hs, en Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes, sito en calle 25 de Mayo N°888 (CÓDIGO POSTAL 3400), Argentina. El acto de apertura de las ofertas se realizará respetando los Protocolos vigentes para la Prevención de Covid-19, a las 11:00 hs., en el Salón Verde de Casa de Gobierno de la Provincia de Corrientes sito en calle 25 de mayo N°925.

I: 21/02 – V: 23/02

<p style="text-align: center;">PROVINCIA DE CORRIENTES PODER JUDICIAL DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/22</p> <p>EXPEDIENTE Nº 09-E-140-2022 APERTURA: 10/03/2022 10:00Hs. LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini Nº 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION Nº 52 DE FECHA 21/02/2022 con Acortamiento de Plazos. Visita de Obra Obligatoria: 04/03/2022 12:00Hs. Lugar Visita de Obra: Calle Carlos Pellegrini Nº 1065 – Sector Acceso Vehicular del edificio. Personas a Cargo: Arq. Diana Bobadilla e Ing. Ricardo Rojas. LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la Obra: “Construcción de oficinas de atención a la víctima en edificio sito en calle C. Pellegrini Nº 1065 de la ciudad de Corrientes” PRESUPUESTO OFICIAL: \$15.556.246,50 Mes Básico: Noviembre 2021 Capacidades de Contratación Requerida: C.T.C.I.: \$30.500.000 C.C.A.: \$40.000.000 Valor del Pliego: Sin Costo Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del jueves 24/02/2022, para ser consultados y descargados a través del siguiente link: http://www.juscorrientes.gov.ar/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/licitaciones-2022/ Sin costo. Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director General de Administración del Poder Judicial, Director y/o Representante de la Dirección de Arquitectura, Jefe del Departamento de Licitaciones y Compras, y/o sus representantes legales. CONSULTAS: Dirección General de Administración, Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial - TEL. 0379-4104221/4104220, Whatsapp: 0379-154591483, e-mail: licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar</p>	<p>pras@juscorrientes.gov.ar . Cuzziol Fabiana Noemi Gonzalez D Amico Maria Ines I: 22/02 – V: 02/03</p> <p style="text-align: center;">MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL UNIDAD EJECUTORA: PROVINCIA - INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES</p> <p>PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA- Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 19/2021 PISU-52-LPN-O- Contrato Prestamo BID Nº 4804/OC-AR Provincia de Corrientes. OBJETO: Contratar la construcción de “EJECUCIÓN DE 50 VIVIENDAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS” para el Bº Dr. Montaña Sector Norte, ubicado en la Ciudad de Corrientes Departamento Capital PRESUPUESTO OFICIAL \$ 283.520.323,64 (pesos doscientos ochenta y tres millones quinientos veinte mil trescientos veintitres con sesenta y cuatro centavos). (Valores al mes de Septiembre 2021) PLAZO DE EJECUCIÓN ADQUISICIÓN DE PLIEGO: [240 días] A partir del 22/02/2022 en sitio web: https://www.invico.gov.ar/Servicios/Licitaciones www.argentinacompra.gov.ar VALOR DEL PLIEGO CONSULTAS: Gratuito. A partir del 28/02/2022 en la Oficina Mesa de Entrada Instituto de vivienda de Corrientes o al correo electrónico licitaciones@invico.gov.ar 8:00 a 12:00 hs., hasta el día 15/03/2022 RECEPCIÓN DE OFERTAS En la Oficina de Mesa de Entradas y Salidas del Instituto de Vivienda de Corrientes (UEP) sito en calle San Juan 460 hasta el 25/03/2022 hasta las 10:00 hs. ACTO DE APERTURA En el Instituto de Vivienda de Corrientes, Sala de Reuniones de Intervención sito en San Juan 460 el día 25/03/2022 a las 12:30 hs.; en presencia de los oferentes o sus representantes. Esta Licitación se ajustará a las disposiciones del Contrato de Préstamo BID Nº 4804/OC-AR Programa de Integración Socio Urbana PISU-52LPN-O- Contrato Prestamo BID Nº 4894/OC-AR Instituto de Vivienda de Corrientes San Juan 460 / Tel: (379) 4425174 www.invico.gov.ar invicocorrientes I 22/02 - V 03/03</p>
Convocatorias	
<p style="text-align: center;">ASOCIACIÓN DE CIRUGIA DE CORRIENTES</p> <p>La Comisión Directiva de la Asociación de Cirugía de Corrientes convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de marzo de 2022 a las 20,00 horas, en la sede del Colegio Médico de Corrientes sito la calle Carlos Pellegrini Nº 1785 de esta Capital, Orden del Día: Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea. Lectura y consideración de la Memoria y Balances 2019/2020 y 2020/2021 e informe de la Comisión</p>	<p>Revisora de Cuentas. Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. Guillermo Eduardo Harvey, Presidente.- José Segovia, Secretario.- I: 21/02 - V: 23/02.-</p> <p style="text-align: center;">AUTO CLUB CORRIENTES</p> <p>El “AUTO CLUB CORRIENTES”, convoca a ASAMBLEA</p>

GENERAL ORDINARIA. DÍA: 30/12/21. HORA: 10,00. LUGAR: Ruta Nacional Nº 12 Km. 1.035 Acceso Paraje Perichón. Corrientes. Capital, bajo estricto protocolo sanitario exigido por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes (COVID 19), para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1º) Memoria, Balance General, Inventario General de Bienes e informe del Revisor de Cuentas, años 2017, 2018, 2019 y 2020.

2º) Renovación total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.

3º) Elección de dos Asociados para firmar el acta de la asamblea.

JACINTO ALEGRE, PRESIDENTE.-
ALFREDO DUBREZ, SECRETARIO.-
I: 22/02 - V: 22/02.-

Clínica del Niño S.A.

El Directorio de la Clínica del Niño S.A. convoca a los Señores socios a la asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Febrero del 2022 a las 10:00am hs en la sede social cita en la calle Belgrano 1774 de la ciudad de Corrientes para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas de los Estados Contables, Anexo e informe del síndico de los ejercicios económicos cerrados al 31/10/2019, al 31/10/2020 y ejercicio cerrado el 31/10/2021.

2) Consideración y aprobación de la gestión del directorio durante los ejercicios económicos finalizados al 31/10/2019, al 31/10/2020 y ejercicio cerrado el 31/10/2021.

3) Destino de los resultados de los ejercicios económicos cerrados al 31/10/2019, al 31/10/2020 y ejercicio cerrado el 31/10/2021.

4) Consideración de la designación de directores titulares y suplentes para los próximos tres (3) años, dado que se encuentra vencido el mandato de los actuales directores.

5) Elección y designación de un Síndico titular y un síndico Suplente

6) Designación de socios para suscribir el acta de asamblea.

Se hace saber a los socios que se encuentra a su disposición la memoria, balance y documentación correspondiente los ejercicios económicos cerrados al 31/10/2019, al 31/10/2020 y ejercicio cerrado el 31/10/2021, como así también toda otra documentación relevante a tal fin. Conforme lo establece la LGS.

I: 22/02 - V: 02/03.-

CLUB DE ABUELOS "CHE TAITA"

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, celebrada el 16-02-2022

En la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veintidós, se reúne en la sede social de la Institución para celebrar la Asamblea General Ordinaria, los siguientes socios: Ines Martines, Rosa Ramona Montenegro, Maria Teresa Cabral, Avelina Zoila Blanco, Marcelino Cabaña, Nelly Magdalena Moro, Griselda Itati Lezcano, Vonifacia Obregon, Rosa Ramona Garcia, Ramón Anibal Vargas.

Siendo la hora veinte se inicia la Asamblea; acto seguido se procede a la elección de

dos socios para firmar el Acta, recayendo en los socios Griselda Itati Lezcano y Marcelino Cabaña; seguidamente se considera la Memoria, Balance e Inventario del periodo que comprende desde el 01 de enero del año 2.020 al 31 de diciembre del año 2.020, siendo aprobado por los socios presente por unanimidad.- Acto seguido y de acuerdo a lo previsto en el Orden del Día, se procede a la renovación de mandato de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por cesación, quedando conformada de la siguiente manera: Presidente; Ines Martines, Secretaria General; Griselda Itati Lezcano, Tesorero; Marcelino Cabaña, Vocal Titular 1º Nelly Magdalena Moro, Vocal Titular 2º; Maria Teresa Cabral, Vocal Titular 3º; Rosa Ramona Montenegro, Vocal Suplente 1º; Vonifacia Obregon, Vocal Suplente 2º; Rosa Ramona Garcia, y Revisor de Cuentas: Avelina Zoila Blanco.-

No habiendo para mas y siendo y siendo las veintiún horas y quince minutos del día

arriba indicado se da por finalizada la Asamblea.-

I: 22/02 - V: 22/02.-

ONG "GRUPO ILUSIONES"

Cita a los socios para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 12 de Marzo del 2022 , a las 12,00 hs en su sede de calle Madariaga 3020, Barrio Santa Teresita, de la Ciudad de Corrientes , para tratar el siguiente Orden del día;

1) Designación de dos socios para firmar las actas,

2) Aprobación de Memorias y Ejercicios Económicos- Balances Nº 18/2017, Nº 19/2018, Nº 20 /2019 y Nº 21/2020, Cuentas, Gastos e Inventarios

3) Renovación de integrantes de la Comisión Directiva.

Elsa Gladys , Cardozo, Presidente.-

Carlos Fermín Hernández, Secretario.-

I: 22/02 - V: 22/02.-

Centro de Ingenieros de la Provincia de Corrientes

La Comisión Directiva del Centro de Ingenieros de la Provincia de Corrientes convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el viernes 25 de marzo de 2022, a las 20:00 horas en Sede Central, sita en Av. Pujol Nº 1645, Corrientes, para tratar el siguiente Orden del día:

1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.-

2) Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea.-

3) Elección de dos asambleístas presentes para refrendar el Acta de la Asamblea.-

4) Consideración de Memoria, Balance e Inventario de los ejercicios vencidos al 31/07/2020 y 31/07/2021.-

5) Elección total de Autoridades: Presidente, Secretario General, Secretario de Actas, Tesorero, Vocales Titulares 1º, 2º y 3º, Vocales Suplentes 1º y 2º Síndico titular y síndico suplente y dos integrantes de la comisión de Ética.-

Ing. Daniel Alejandro Suarez, Presidente.-

Ing. Rubén Edgar Corvalán, Secretario.-

I: 22/02 - V: 02/03.-

Asociación Civil Amigos del Museo Contemporáneo Ñande Mac de la Provincia de Corrientes

En la ciudad de Corrientes, siendo las 18:30 horas del día 07 de febrero de 2.022, en el domicilio social de la calle Tucumán 1.051 de esta ciudad, se reúnen los Señores miembros de la Comisión Directiva de la Asociación Civil Amigos del Museo Contemporáneo Ñande Mac de la Provincia de Corrientes. Iniciando el acto hace uso de la palabra la Sra. Secretaria Dra. Silvia Garicoche y en representación del Sr. Presidente, ausente con aviso y con su previa conformidad, se proponen los siguientes temas cómo orden del día:

1.-Tratar la fecha de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, la que se resuelve convocar para el día 15 marzo del año 2.022 a las 18:00 (dieciocho) horas, en el domicilio legal y sede social sito en Tucumán 1.051, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º) Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea.

2º) Consideración de la Memoria e Inventario presentado por el Órgano Directivo

3º) Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4º) Mantener lo resuelto en Asamblea del ejercicio anterior autorizando a la Comisión Directiva la instrumentación de la categoría Miembros y Socios adherentes con una cuota social de \$1000 (un mil) mensuales, la que podrá actualizarse, según fuese considerado necesario y por decisión de la CD conforme las variables económicas. También podrán ingresar miembros adherentes con una contribución anual que establezca la Comisión Directiva.

5º) La cuota Social de los Socios Activos se mantiene en \$1000 (un mil) mensuales para el año 2022, la que podrá ser actualizada por reunión de la Comisión Directiva.

6º) Autorizar a la Comisión Directiva para fijar una cuota extraordinaria una vez al año de considerarlo necesario para todas o alguna de las categorías de socios.

5º) Consideración del Estado de Situación Patrimonial (Balance), Estado de Recurso y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y Notas a los Estados Contables e Informe del Órgano de Fiscalización del Primer Ejercicio Económico finalizado el 31/10/2.021.

6) Consideración de la renuncia al cargo de Tesorero de la Comisión Directiva de Ñande MAC del Contador Rafael Alberto Rossetti.

7) Consideración de la renuncia al cargo de secretaria de esta Comisión Directiva de Ñande MAC de la Dra. Silvia Cristina Garicoche.

8) Consideración de la renuncia al cargo como vocal del Arq. Carlos Gomez Sierra.

No habiendo más asuntos que tratar, se da conformidad para la publicación de edictos en un diario y en el Boletín Oficial, por concluida la sesión, siendo las 19,30 horas.

I: 22/02 - V: 22/02.-

Club Atlético Defensores de San Roque

La Comisión Directiva del Club Atlético "Defensores de San Roque", de la localidad de San Roque (Corrientes), invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el Club Defensores, el día 06 de marzo de 2022, a la hora 10, en el cual se considerará el siguiente orden del día:

1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2) Consideración de la Memoria, Balance e Informe de los Revisores de Cuentas.

3) Renovación total de la Comisión Directiva.

4) Designación de 2 socios para suscribir el Acta de Asamblea.

Enzo Leonardo Villalva, Presidente.-

Lorenzo Daniel Torres, Secretario.-

I: 22/02 - V: 02/03.-

Edictos Municipales

Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes

La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes, a través del expediente N° 262; Letra "R" del año 2017; Promovido por la Sra. RODRIGUEZ Sandra Mabel DNI N°: 26.895.548, hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza N° 1200, los inmuebles ubicados en la Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describen: MANZANA N° 30: Terreno con frente sobre Calle Juan Pujol del Duplicado de Mensura N° 7793-L del Agrimensor Nacional Ramón Humberto Contreras; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 06/05/2016; que mide: 9,50 m de frente al Oeste sobre Calle Juan Pujol; 8,90 m. de contra

frente en su lado Este; 37,07 m. de fondo al Norte y segmento C-D 24,25m. segmento D-E 1,10 m.; segmento E-F 6,23m. ; segmento F-G 1,03 m. y segmento G-H 10,43m. de contra fondo su lado Sur, cerrando así el polígono A-B-C-D-E-F-G-H-A; Superficie: 357,89 m² según plano de Mensura. Linderos: Norte: prolongación Calle Castelli con construcciones existentes; Sur: Terreno Municipal Este: Vías del Ferrocarril General Urquiza; Oeste: Calle Juan Pujol. En consecuencia se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y valido el Dominio y sobre el referido Inmueble.-

Dr. Jose Manuel A. Irigien – Intendente

Dr. Juan A. Lopez – Secretario

I: 22/02 – V: 23/02

Sección Comercial

Testimonios

Belujan SRL

Se hace saber que en la Ciudad de San Vicente, Departamento Guaraní de la Provincia de Misiones en fecha 15/10/ 2021 se reunieron los señores Francisco Fernando Borel, D.N.I.Nº: 23.383.699, CUIT 20-23383699-1 y su señora esposa con quien es casado en primeras nupcias señora Mirta Ramona Wagner, D.N.I.Nº:28.320.631, CUIL nº 27-28320631-4, ambos argentinos nativos, mayores de edad, con domicilio en Avenida San Martín S/N San Carlos, Ituzaingo, Provincia de Corrientes en su carácter de Unicos Socios de la razón social "Belujan Sociedad De Responsabilidad Limitada", de acuerdo al contrato constitutivo de fecha 26 DE Enero del 2021, Inscripto en Dirección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes, República Argentina, bajo el Nº 02422,Folio 02422,Libro VIII, Tomo III de Sociedades de Responsabilidad Limitada Legajo Nº 174, con fecha 13 de agosto del año 2021,convinieron

de mutuo y común acuerdo en Modificar La Clausula Decima Sexta Del Contrato Constitutivo, de la firma de la siguiente forma. "Decima Sexta: Clausula transitoria. En el presente acto se designa Al socio señor Francisco Fernando Borel, titular del DNI Nº 23.383.699, como gerente y se establece la sede social, fiscal y legal de la firma " Belujan SRL", en Poratal Del Sol (O Portal Del Sol) S/N de la Localidad de Ituzaingo, Provincia de Corrientes". Los socios manifiestan que continúan en total vigencia las clausulas no modificadas en el contrato social constitutivo.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4319-21 Caratulado BELUJAN SRL S/Insc. de Reformas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 21-01-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I:22/02 – V: 22/02

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY N° 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley N° 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar